

de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

No obstante, según el artículo 14.1.h) de esta Ley 19/2013, de 9 de diciembre, “*El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: Los intereses económicos y comerciales”.*

A este respecto, se ha de tener en cuenta que el informe de que se trata (INF/DE/030/22) recoge datos de facturación de las empresas comercializadoras de manera individualizada, contiene información específica de los contratos de los diferentes grupos empresariales y de sus ofertas comerciales, realiza un análisis de costes y de ingresos de múltiples empresas comercializadoras, y hace una estimación de los márgenes con que cuentan tales empresas. Todo lo cual se considera materia amparada por el secreto comercial.

IV.- Vista la solicitud de acceso formulada, el Secretario del Consejo de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 10.e) del Estatuto Orgánico de la CNMC (aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto), **resuelve:**

DESESTIMAR la solicitud de acceso formulada por D^a. C. P. C. acerca del informe sobre la afectación del precio del mercado eléctrico en las comercializadoras de energía eléctrica.

La presente resolución (previa disociación de los datos de carácter personal) será objeto de publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente, con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

En Madrid, a 27 de octubre de 2022

El Secretario del Consejo

P.D. (Resolución de 13 de abril de 2015. B.O.E. de 17 de abril de 2015)

Notificación electrónica: C.P.C